



COMUNICADO SOBRE TARGET2

Introducción

El objeto del presente comunicado es dar a conocer a los participantes en el mercado las decisiones adoptadas recientemente por el Eurosistema respecto a precios y participación en TARGET2.

En respuesta a la solicitud de la comunidad bancaria, el Eurosistema ha proporcionado aclaraciones sobre las distintas formas de participación en TARGET2 (véase sección 1).

Tras la publicación del segundo informe de situación de TARGET2 el 21 de octubre de 2005, el Eurosistema dirigió a la comunidad bancaria una consulta sobre las propuestas de precios incluidas en el citado informe. Aunque las propuestas encontraron, en general, una acogida favorable, algunas entidades de crédito consideraron que los precios eran demasiado elevados, especialmente para los servicios de agrupación de liquidez. Algunas de ellas expresaron su preferencia por los «precios por grupo». El Eurosistema revisó, asimismo, las estimaciones del número de pagos que se habían utilizado para establecer la estructura de precios (véase sección 2).

Teniendo en cuenta todos estos elementos, el Consejo de Gobierno ha decidido: (i) modificar ligeramente la estructura de precios del servicio básico y (ii) completarla con los precios para los servicios a los sistemas vinculados (véase sección 3). En la sección 4 se ofrecen más detalles sobre los servicios de agrupación de liquidez, para los que se presenta también una nueva estructura de precios.

1. Participación en TARGET2

Según se indica en las Especificaciones Funcionales Generales, la participación en TARGET2 podrá realizarse de distintas formas: participación directa, participación indirecta, mediante el uso del llamado «*addressable BIC*» y a través del uso de BICs técnicos, en lo que se denomina también «*multi-addressee access*».

El Eurosistema ha desarrollado la base legal general y los principios para la participación en TARGET2, que permitirán a los participantes decidir sobre su forma de participación en el sistema. Las condiciones de acceso a TARGET2 se detallarán en las normas del sistema, en las que se incluirán unas definiciones precisas y se especificarán los requisitos que los participantes han de cumplir.

1.1 Participación directa

Las condiciones de participación directa en el sistema TARGET actual han resultado ser adecuadas para el Eurosistema y los participantes en el mercado. Así pues, estas condiciones no se modificarán. Las siguientes instituciones podrán ser participantes directos en TARGET2: (i) las entidades de crédito sujetas a supervisión establecidas en el Espacio Económico Europeo (EEE), incluyendo sucursales, (ii) las empresas de servicios de inversión establecidas en el EEE y autorizadas y supervisadas por una autoridad competente reconocida, (iii) los departamentos del Tesoro de la administración central o regional de los Estados miembros de la UE que operen en los mercados monetarios (iv) las entidades del sector público de los Estados miembros de la UE autorizadas a mantener cuentas de clientes; (v) las entidades que presten servicios de compensación o liquidación bajo la vigilancia de una autoridad competente y (vi) los bancos centrales de los Estados miembros de la UE. Además, también podrán admitirse como participantes directos, en las condiciones especificadas en las normas de TARGET2, las entidades pertenecientes a las categorías enumeradas anteriormente que estén establecidas en un país con el que la Comunidad haya suscrito un acuerdo monetario (por ejemplo, el Principado de Mónaco, San Marino y la Ciudad del Vaticano). Contrariamente al sistema TARGET actual, no se contemplarán excepciones para entidades que no pertenezcan a una de las categorías indicadas anteriormente, lo que significa que estas entidades dejarán de disponer de una «exención».

Los participantes directos mantendrán una cuenta en el módulo de pagos de la plataforma compartida única. A través de esa cuenta podrán: i) enviar/recibir pagos directamente a/desde el sistema y ii) efectuar la liquidación directamente en su banco central. Los participantes directos serán responsables de todos los pagos enviados desde su cuenta o recibidos en la misma por cualquier entidad inscrita a través de ellos en TARGET2 (participantes indirectos y entidades que usen el *multi-addressee access* o un *addressable BIC*, tal como se describe a continuación).

Las entidades de crédito podrán disponer en el módulo de pagos de cuentas «especiales» para actividades distintas de los pagos (por ejemplo, para el mantenimiento de las reservas mínimas). Esta posibilidad puede resultar particularmente útil para las entidades de crédito que operen en más de un país. A

petición del participante directo, el código de identificación bancaria (*Bank Identifier Code* - BIC) de una cuenta especial no se publicará en el directorio de TARGET2.

1.2 Multi-addressee access

En el sistema TARGET2, los participantes directos podrán autorizar a sus sucursales y a las entidades de crédito que formen parte de su grupo, y que estén radicadas en el EEE, a que canalicen pagos a través de la cuenta principal del participante directo, sin que éste intervenga, enviando/recibiendo pagos directamente a/desde el sistema. Con ello, las entidades afiliadas o los grupos bancarios contarán con eficientes mecanismos para la gestión de liquidez y la operativa de pagos.

Los pagos se liquidarán en la cuenta principal del participante directo. Este tipo de acceso vendrá regulado en las normas del sistema, que se especificarán en fechas posteriores. Dichas normas también proporcionarán detalles sobre la composición de un grupo.

1.3 Participación indirecta

Sólo entidades de crédito sujetas a supervisión establecidas en el EEE y bancos centrales de la UE que participen directamente en el sistema¹ podrán actuar como intermediarios de entidades de crédito establecidas en el EEE² que deseen, por algún motivo, que sus pagos se liquiden en TARGET2 sin conectarse directamente al sistema. Contrariamente al *multi-addressee access*, la participación indirecta supone siempre que las órdenes de pago se envíen al sistema y se reciban del mismo a través del participante directo. Los pagos se liquidan en la cuenta mantenida por el participante directo en el módulo de pagos de la plataforma compartida única.

Las normas del sistema TARGET2 reconocerán a los participantes indirectos y definirán de forma pormenorizada las condiciones de participación indirecta, incluyendo posiblemente un nivel de servicios que los participantes directos habrán de proporcionar a los participantes indirectos (por ejemplo, en materia de confidencialidad).

1.4 Addressable BICs

Otra posibilidad de acceso a TARGET2, ya existente en el sistema TARGET actual, es la de los llamados *addressable BICs*. Esta categoría no está sometida a ninguna norma

¹ Los bancos centrales de la UE dejarán de proporcionar servicios de participación indirecta después del período de transición de cuatro años.

² De conformidad con lo dispuesto en la Directiva 98/26/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de mayo de 1998 sobre la firmeza de la liquidación en los sistemas de pagos y de liquidación de valores.

del sistema. Cualquier entidad corresponsal o sucursal de un participante directo que tenga un BIC puede ser inscrita en el directorio de TARGET2, independientemente del lugar donde esté radicada. Por otro lado, el Eurosistema no ha establecido condiciones financieras o administrativas para los *addressable BICs*, lo que significa que corresponderá al participante directo definir la estrategia comercial que adopte al respecto. La responsabilidad de remitir al respectivo banco central la información relativa a este tipo de participantes para su inclusión en el directorio de TARGET2 recaerá en el participante directo³. Las *entidades que usen este tipo de acceso* siempre enviarán y recibirán sus órdenes de pago en el sistema a través de un participante directo. Sus pagos se liquidarán en la cuenta que el participante directo mantenga en el módulo de pagos de la plataforma compartida única.

Aunque no existe una diferencia técnica entre un participante indirecto y un *addressable BIC*⁴, en términos legales sólo los participantes indirectos serán reconocidos por el sistema TARGET2 y, como tales, estarán protegidos por la Directiva sobre la firmeza de la liquidación (en los países en los que esa protección se extienda a los participantes indirectos). Los *addressable BICs* no tendrán derecho a reclamar una indemnización dentro del esquema de compensación de TARGET2 y no habrán de cumplir los eventuales requisitos adicionales que el Eurosistema pueda contemplar para los participantes indirectos.

2. Estimación del número de pagos procesados por TARGET2

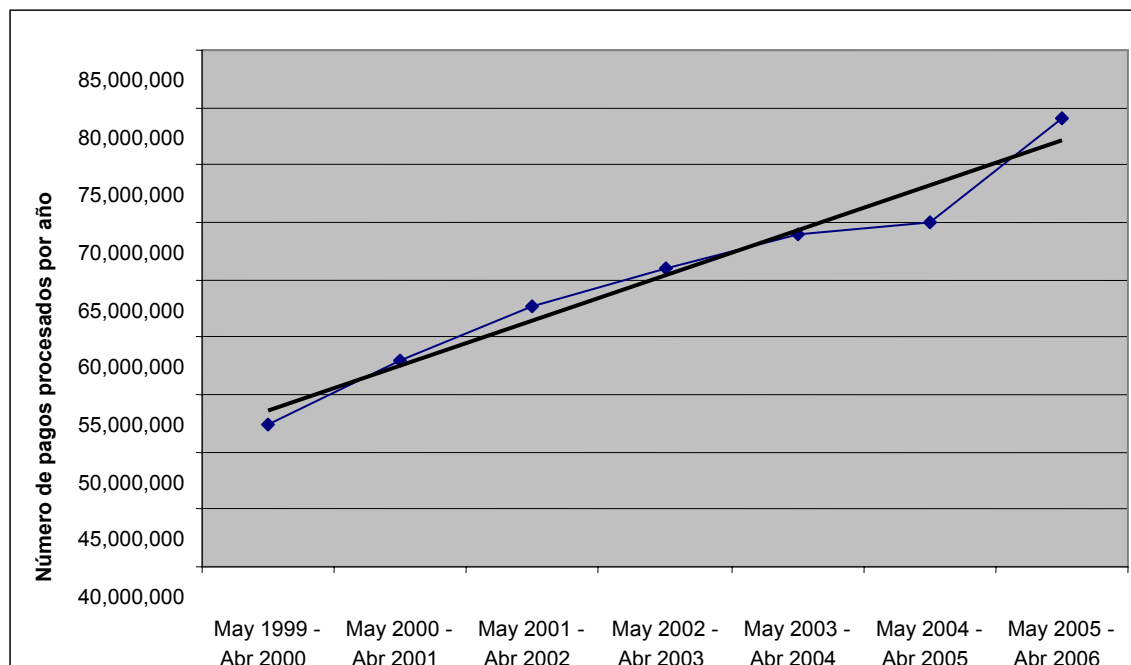
Hasta el momento, el Eurosistema había estimado que en el primer año de funcionamiento de TARGET2, que comenzaría el 1 de enero de 2007, el sistema procesaría 81,3 millones de pagos. Esta cifra se basaba en un aumento estimado del 3% anual del número de operaciones de TARGET, a semejanza del registrado en el período 2002-2004. Sin embargo, el Eurosistema considera ahora que durante este período de bajo crecimiento se produjo un importante desplazamiento de operaciones hacia el sistema CLS (*Continuous Linked System*). La tasa de crecimiento fue del 8,27% en el 2005 y ha superado el 10% en los primeros meses del 2006. En consecuencia, parece más exacto utilizar la tendencia observada desde 1999 para estimar el número de operaciones.

El gráfico siguiente muestra el número de pagos procesados por TARGET durante los siete años transcurridos entre mayo del año 1999 y abril del 2006, incluido el 60% del sistema Euro Access Frankfurt (EAF) alemán y del Servicio de Pagos Interbancarios (SPI)

³ Por razones técnicas, un participante indirecto o un *addressable BIC* sólo pueden estar vinculados a un único participante directo.

⁴ El directorio de TARGET2 distinguirá entre participantes indirectos e instituciones accesibles.

español hasta su cierre⁵ (en noviembre del 2001 y diciembre del 2004, respectivamente), para neutralizar los efectos puntuales que el paso de estos sistemas a TARGET pueda tener sobre la tendencia. El gráfico sitúa el crecimiento medio anual en un 7,14%.



No obstante, el Consejo de Gobierno decidió adoptar un enfoque prudente y basar sus estimaciones futuras del número de pagos en una tasa de crecimiento de sólo el 6%. También se tuvieron en cuenta otros acontecimientos puntuales que influirán en las estimaciones, en particular (i) el cambio previsto del sistema holandés de liquidación de valores desde el modelo interconectado al modelo integrado, (ii) el cierre del sistema CHAPS Euro del Reino Unido y (iii) el cierre del sistema francés Paris Net Settlement (PNS) en febrero del 2008.

Con arreglo al nuevo supuesto, la estimación revisada del número de pagos para el período comprendido entre mayo del 2008 y abril del 2009 es de 93,1 millones de operaciones y el número total de pagos previsto durante los seis años del período de amortización, basado en una media de 108 millones de pagos, es de 650 millones de operaciones.

⁵ El Deutsche Bundesbank estudió el impacto del cierre de EAF y estimó que sólo el 60% de los pagos procesados por EAF había pasado a TARGET. En esta nota se supone que el impacto del cierre de SPI en España y de PNS en Francia tuvo (o tendrá) el mismo efecto. De forma similar, se supone que cuando cierre CHAPS Euro, sólo el 60% de los pagos que procesaba permanecerá en TARGET.

3. Precios de TARGET2

3.1 Estructura de precios para el servicio básico de TARGET2

En octubre del 2005, el Consejo de Gobierno adoptó una decisión respecto a la estructura de precios para el servicio básico de TARGET2, sobre la que consultó a la comunidad bancaria. La estructura de precios propuesta recibió, en general, una acogida favorable. No obstante, las mayores entidades de crédito consideraron que los precios eran demasiado elevados, siendo ésta la opinión generalizada en particular para los precios de los servicios de agrupación de liquidez. Algunas entidades de crédito que operan en más de un país solicitaron la inclusión de una opción de precios por grupo (mediante la cual el número de pagos de la oficina principal se agregaría con el de las sucursales y filiales, para rebajar el precio medio por operación).

Teniendo en cuenta estas observaciones y la mayor cobertura de costes originada por las estimaciones del número de operaciones señalada en la sección 2, el Consejo de Gobierno decidió añadir otro tramo a la estructura de precios decreciente, es decir, 0,125 euros para todos los pagos liquidados por un participante que excedan las 100.000 operaciones al mes. Con esta modificación se rebaja el precio medio para los participantes más grandes, quienes representan la mayor parte de operaciones procesadas a través de TARGET2. Con ello se crea un incentivo adicional para que estos canalicen sus operaciones a través de TARGET2.

La opción de tarifa fija para las entidades de crédito de menor tamaño no varía. Sin embargo, si los ingresos de TARGET2 son más elevados de lo esperado, en los años siguientes se ofrecerá a estas entidades de menor tamaño una tarifa ligeramente más reducida.

El esquema de precios modificado para el servicio básico de TARGET2 es el siguiente:

Opción A			
Tarifa mensual			€100
Tarifa fija por operación			€0,80
Opción B			
Tarifa mensual			€1,250
	Número de pagos		
Tramo	Desde	A	Precio
1	1	10.000	€0,60
2	10.001	25.000	€0,50
3	25.001	50.000	€0,40
4	50.001	100.000	€0,20
5	Superior	100.000	€0,125

Cabe observar que los bancos centrales cobrarán a sus participantes indirectos al menos la tarifa que habrían de pagar si fuesen participantes directos, a fin de evitar el desarrollo de sistemas locales de liquidación bruta en tiempo real en el ámbito

nacional. De acuerdo con la política aplicable a las cuentas locales (véase el segundo informe de situación de TARGET2), para los pagos liquidados en cuentas locales se cobrará una tarifa superior a la tarifa de TARGET2 (es decir, superior a 100 euros + 0,80 euros por operación).

3.2 Estructura de precios para servicios a sistemas vinculados

En octubre del 2005, el Consejo de Gobierno decidió que se aplicará a los sistemas vinculados que operan con TARGET2 una estructura de precios basada en una tarifa por operación más una tarifa fija separada, que se cobrará a cada sistema independientemente del lugar donde se lleve a cabo la liquidación (por ejemplo, en el módulo de pagos o en la aplicación nacional de cuentas locales) y de la interconexión utilizada (la interfaz para sistemas vinculados -ASI- o la interfaz para pagos). La tarifa fija, que cubrirá los costes de la ASI y de los servicios específicos adicionales prestados por el correspondiente banco central, se cobrará a cada sistema vinculado según unos parámetros comunes que reflejen los costes en que incurre el Eurosistema (por ejemplo, en materia de seguimiento, apoyo y procedimientos de contingencia).

El objetivo de la política de precios es garantizar la recuperación de costes, teniendo en cuenta un componente de «bien público», el adecuado equilibrio entre precio y servicio y la igualdad de trato. La estructura de precios debería disuadir a los sistemas vinculados que utilizan liquidación bruta y procesan un elevado número de pagos a través de TARGET2, de optar por la liquidación neta.

El Consejo de Gobierno ha decidido que la tarifa fija tendrá dos componentes: i) una tarifa idéntica para todos los sistemas vinculados y ii) una tarifa basada en el importe bruto subyacente liquidado a través del sistema vinculado. El primer componente refleja el hecho de que una determinada parte del coste es igual para todos los sistemas, independientemente de su tamaño (por ejemplo, costes generales de conexión y administración). El segundo componente establece una distinción entre los sistemas de mayor y menor tamaño, ya que los primeros requerirán, en principio, de mayores recursos de los gestores de TARGET (continuidad de los servicios, seguimiento más frecuente). Se considera que el importe bruto subyacente es un criterio adecuado para establecer la distinción.

El Consejo de Gobierno ha decidido que el primer componente sea una tarifa de 12.000 euros al año, que se cobrará a cada sistema vinculado que efectúe la liquidación en dinero del banco central, independientemente de si lo hace en una cuenta mantenida en la plataforma compartida única o en la aplicación de cuentas locales de un banco central. Según el tamaño del sistema, el segundo componente será una tarifa comprendida entre los 5.000 y los 50.000 euros anuales.

A todas las operaciones de sistemas vinculados que se liquiden, independientemente de si se utiliza la interfaz específica para sistemas vinculados, se les aplicará un precio por transacción decreciente. Todavía no se ha decidido si se aplicarán las tarifas por operación del servicio básico a las operaciones de sistemas vinculados. Además, falta por determinar si las tarifas por operación se cobrarán al sistema vinculado o directamente a los participantes.

Cabe observar que, además de las tarifas fijas para sistemas vinculados, éstos pagarán las respectivas tarifas fijas establecidas en la estructura de precios del servicio básico de TARGET2 si mantienen una cuenta en el módulo de pagos.

3.3 Nuevos conceptos tarifables

Dada la existencia de distintas formas de participación en TARGET2, era necesario definir una estructura de precios completa y coherente, que abarcara todos los tipos de acceso. Los precios para la participación directa están ya definidos en la estructura de precios del servicio básico. Sin embargo, los precios de otros tipos de acceso, como el *multi-addressee access* y la participación directa sin publicación de las cuentas en el directorio de TARGET2, todavía no se han comunicado al mercado. Cada una de estas características supone un servicio para los participantes y un determinado coste para el sistema.

El Eurosistema ha decidido aplicar las tarifas siguientes a las distintas formas de participación en TARGET2, como suplemento a las tarifas por operación de TARGET2.

Tipo de participación	Tarifa mensual por cuenta/BIC
Participación directa	€100 ó €1.250 (dependiendo del esquema elegido; véase sección 3.1)
<i>Multi-addressee access</i>	€80 por BIC adicional al BIC de la cuenta del participante directo
Cuenta no publicada en el módulo de pagos de la plataforma compartida única	Los participantes directos que no desean que se publique su BIC pagarán €30 por cuenta (BIC) al mes, además de la tarifa mensual indicada anteriormente.

Además, el Eurosistema cobrará una sola vez a los participantes directos una tarifa de 20 euros por la inscripción en el directorio de TARGET2 de cada participante indirecto y de 5 euros por la inscripción de cada *addressable BIC* (incluidos los BIC de las sucursales de participantes directos e indirectos).

4. Agrupación de liquidez

4.1 Descripción del servicio de agrupación de liquidez

El concepto de agrupación de liquidez fue desarrollado a petición de los usuarios de TARGET, que tenían interés en evitar la fragmentación de su liquidez dentro del sistema TARGET2. También tenía por objeto permitir a los participantes centralizar su gestión de liquidez, incluso con un sistema descentralizado de cuentas.

TARGET2 ofrecerá dos variantes de agrupación de liquidez: i) la cuenta virtual y ii) la información agregada de las cuentas. La agrupación de liquidez se llevará a cabo agrupando una serie de cuentas. En la opción de cuenta virtual, una orden de pago presentada por un participante que pertenece a un grupo de cuentas será liquidada si el importe del pago es inferior o igual a la suma de la liquidez disponible en todas las cuentas (incluyendo las eventuales líneas de crédito) del grupo. De lo contrario, la orden de pago pasará a la cola de espera.

La opción de información agregada de las cuentas es un mecanismo que facilita información completa sobre la posición de liquidez de todas las entidades del grupo en todo momento. Sin embargo, el importe de los pagos sólo se verificará frente a la liquidez disponible en la cuenta concreta del participante ordenante en el SLBTR respectivo. La liquidez disponible en otras cuentas del grupo no se utilizará para liquidar el pago. En caso de que no se disponga de liquidez suficiente en la cuenta de la entidad de crédito ordenante, será necesario transferir fondos a esa cuenta.

Sólo las entidades de crédito que estén establecidas en países del EEE y que participen directamente en el módulo de pagos podrán utilizar la opción de información agregada de la cuenta. Por otro lado, debido a la existencia de restricciones operativas y legales, la opción de cuenta virtual estará disponible exclusivamente para las cuentas del módulo de pagos de entidades de crédito de la zona del euro mantenidas en bancos centrales de la zona.

Se podrá constituir un grupo de cuentas para las opciones de cuenta virtual o de información agregada de la cuenta únicamente entre entidades de crédito que pertenezcan al mismo grupo. El Eurosistema está considerando si la definición más apropiada de grupo es la definición de «vínculo estrecho» establecida en la Directiva 2000/12/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de marzo de 2000, relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a su ejercicio. Reconoce que podrían admitirse otros casos de afiliación (por ejemplo, las redes de cajas de ahorro y cooperativas de crédito) que se someterían a la aprobación del Consejo de Gobierno. Los participantes remotos en TARGET2 (entidades que estén establecidas en un país del EEE y que participen en el SLBTR nacional de otro Estado miembro de la UE) no

serán admitidos en agrupaciones de cuentas (en la opción de cuenta virtual), dado que los bancos centrales no conceden crédito intradía a los participantes remotos.

Además, por motivos técnicos las cuentas mantenidas en aplicaciones de cuentas locales de bancos centrales no podrán formar parte de un grupo de cuentas. A finales del 2006 se ofrecerá una información más completa sobre otras cuestiones técnicas y legales, como el formato de los acuerdos entre el Eurosistema y los titulares de cuentas, la técnica elegida para el establecimiento de las necesarias garantías entre cuentas, el alcance del mandato otorgado por los miembros del grupo al gestor del grupo de cuentas y los requisitos correspondientes, etc.

4.2 Estructura de precios de la agrupación de liquidez

El servicio de agrupación de liquidez (opción de cuenta virtual y opción de información agregada de la cuenta) es un servicio básico optativo con una estructura de precios separada. Con el fin de asegurar que el coste del servicio estuviese totalmente cubierto por sus usuarios, el precio de la opción de información agregada de la cuenta se fijó, tal y como se indica en el segundo informe de situación de TARGET2, en 2.900 euros por cuenta y año, y el de la opción de cuenta virtual se estableció en 6.800 euros, también por cuenta y año (que incluya la opción de información agregada de la cuenta). Aunque la comunidad bancaria solicitó este servicio cuando se formularon las Especificaciones Funcionales Generales de TARGET2, actualmente parece que las entidades de crédito no utilizarán suficientemente este servicio si se aplican estas condiciones.

Pese a este limitado interés, el Eurosistema decidió mantener el servicio de agrupación de liquidez, basándose en que podría ayudar a las entidades a mantener un conjunto de cuentas descentralizadas entre distintos países, en lugar de concentrar todos sus flujos de pagos en euros en un solo lugar. La agrupación de liquidez podría propiciar así un sistema de pagos verdaderamente descentralizado, en línea con el carácter descentralizado del propio Eurosistema. Además, se acordó hacer este servicio más atractivo para las entidades de crédito. Por ello, el Consejo de Gobierno ha decidido rebajar el precio de la opción de información agregada de la cuenta a 1.200 euros por cuenta y año y el precio de la opción de cuenta virtual a 2.400 euros por cuenta y año (que incluya la opción de información agregada de la cuenta). Asimismo, dentro de un grupo de cuentas (tanto con la opción de información agregada de la cuenta como con la opción de cuenta virtual), se aplicará el precio por grupo, lo que significa que se aplicará la tarifa decreciente en función del número de operaciones a todos los pagos del grupo como si fuesen enviados desde una misma cuenta.